



Oficio No. **0025-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 30 de enero de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego E., Ph.D.

**RECTOR.**

Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D.

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO.**

Dra. Lida Barba Maggi Ph. D

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Ms. Yolanda Salazar Granizo

**VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**

Dr. Patricio Sánchez Cuesta Ph.D

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Dra. Amparo Cazorla

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE SALUD**

Ms. Hugo Pesantez V.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

Ms. Santiago Cisneros B.

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INST.**

Ms. Daniel Haro Mendoza

**DIRECTOR DE POSGRADO.**

Dra. Anita Ríos R., Ph.D.

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN.**

Ms. Patricia Bravo

**DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**

Ms. Danny Velasco S.

**DIRECTOR ACADÉMICO.**

Ms. Daniel Álvarez C.

**COORDINADOR DE RELACIONES NAC. E INTERNACIONALES.**

Ms. Bettina Mena Sánchez

**SECRETARIA GENERAL**

Ms. Wilson Castro

**COORDINADOR DE COMUNICACIÓN**

Ms. Jorge Vallejo

**ASESOR DE RECTORADO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:



**Pedido de reforma de la Resolución No. 0025-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERNACIONALIZACIÓN.**

**RESOLUCIÓN No. 0025-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la ley fundamental del estado, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el artículo 227 de la supradicha norma establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"

**Que**, el artículo 355 establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: en los siguientes puntos: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)"

**Que**, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior "fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.";



**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Visión. Ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.";

**Que**, mediante Resolución No. 0025-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resolvió: "Disposición Única: DISPONER, la conformación de la Comisión Permanente de Internacionalización, integrada por:

- Rector o su delegado(a) (Preside)
- Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- Director de Planificación
- Director de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Inst.
- Director de Posgrado.
- Director de Investigación.
- Director de Vinculación con la Sociedad.
- Director Académico.

El Coordinador de Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales, actuará como secretario Adhoc.";

**Que**, mediante Oficio No 0018-CRNI-UNACH-2023 de fecha 16 de enero de 2023, el Ms. Daniel Álvarez Cadena en su calidad de Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita:

"1. La Unach está comprometida con internacionalizar sus ejes sustantivos, con el fin de dar respuesta de la educación superior al flujo transfronterizo e interdependencia de ideas, poblaciones, bienes, capital, servicios y organizaciones, así como sus consecuencias ambientales y de seguridad.

2. Por ello, la incorporación a la Cohorte 20 del Laboratorio de Internacionalización del American Council on Education (ACE) constituye una estrategia que nos permitirá diagnosticar nuestra realidad institucional y construir un Modelo de Internacionalización Integral, con la participación de la comunidad universitaria.

3. Con la visita del asesor de ACE, Gerardo Blanco, Ph.D, dimos los primeros pasos para estructurar el proceso de internacionalización. Por ello, considerando las oportunidades y necesidades surgidas a raíz de este encuentro y las indicaciones de ACE, me permito solicitar se sirva poner en consideración lo siguiente:

- a) Reformar la resolución N° RESOLUCIÓN No. 0025-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERNACIONALIZACIÓN, cambiando el nombre por COMITÉ PERMANENTE DE INTERNACIONALIZACIÓN, que estaría integrado por: Rector (Presidente), Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Vicerrectora Administrativa, Decana de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías - Decano de Ingeniería - Decano de Ciencias de la Salud - Decano de Ciencias Políticas y Administrativas, Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales (Secretario), Director Académico, Directora de Investigación, Director de Posgrado, Directora de Vinculación con la Sociedad. El Comité Permanente de Internacionalización será el órgano de decisión respecto a los procesos de la Cohorte 20 del Laboratorio de



Internacionalización y se reunirá, de ser indispensable, una vez por mes mientras dure el proyecto del laboratorio

- b) Disponer la creación de la Secretaría Técnica de Internacionalización, conformada por - Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales (Preside) - Director de Planificación - Director de Aseguramiento de la Calidad Institucional - Coordinador de Comunicación Institucional - Secretaria General de la Unach - Asesor de Rectorado La Secretaría Técnica de Internacionalización será el organismo que promoverá la operatividad de las resoluciones del Comité Permanente, con los subcomités de facultad y la construcción del Modelo de Internacionalización de la Unach. c) Disponer la delegación a los señores decanos para la conformación de los Subcomités de Internacionalización de cada facultad, de acuerdo a la realidad de cada unidad académico-administrativa. Los subcomités se encargarán de la investigación diagnóstica que sustente el nuevo modelo";

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: DISPONER** la integración del Vicerrector/a Académica, Vicerrector/a Administrativa, Decano/a de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Decano/a de Ingeniería, Decano/a de Ciencias de la Salud, Decano/a de Ciencias Políticas y Administrativas a la Comisión Permanente de Internacionalización aprobada mediante RESOLUCIÓN No. 0025-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022, la misma que, a efectos de la construcción del Modelo de Internacionalización de la UNACH se denominará "COMITÉ PERMANENTE DE INTERNACIONALIZACIÓN"

En tal sentido, de conformidad con la Resolución No. 0025-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2022 y la presente Resolución el "Comité Permanente de Internacionalización" queda conformado de la siguiente manera:

- Rector (Presidente)
- Vicerrector/a Académica
- Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Posgrado
- Vicerrector/a Administrativa
- Decano/a de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías
- Decano/a de Ingeniería
- Decano/a de Ciencias de la Salud
- Decano/a de Ciencias Políticas y Administrativas
- Coordinador/a de Relaciones Nacionales e Internacionales (Secretario)
- Director/a Académico
- Director/a de Investigación
- Director/a de Posgrado
- Director/a de Vinculación con la Sociedad

El Comité Permanente de Internacionalización será el órgano de decisión respecto a los procesos de la Cohorte 20 del Laboratorio de Internacionalización y se reunirá, de ser indispensable, una vez por mes mientras dure el proyecto del laboratorio



**Segundo: CONFORMAR** la Comisión denominada "Secretaría Técnica de Internacionalización" con los siguientes miembros:

- Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales (Preside)
- Director de Planificación
- Director de Aseguramiento de la Calidad Institucional
- Coordinador de Comunicación Institucional
- Secretaría General de la Unach
- Asesor de Rectorado

La Secretaría Técnica de Internacionalización será el organismo que promoverá la operatividad de las resoluciones del Comité Permanente, con los subcomités de facultad y la construcción del Modelo de Internacionalización de la Unach.

**Tercero: DELEGAR** a los Señores Decanos de la Universidad Nacional de Chimborazo, la conformación de los Subcomités de Internacionalización de cada facultad, de acuerdo a la realidad de cada unidad académico-administrativa. Se dispone a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales la socialización de los elementos que establece el modelo de internacionalización propuesto por ACE para la conformación de dichos Subcomités.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez